



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha paso al despacho el presente proceso informándole que el doctor MICHEL VEGA CUELLO defensor de familia adscrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familia Centro Zonal Numero 5 Maicao, presento recurso de reposición contra el auto proferido el pasado 22 de marzo de 2023 dentro del proceso de la referencia, del cual posteriormente desistió. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	Acepta desistimiento de recurso
DEMANDANTE	ARLIDIS PULIDO LOPEZ
DEMANDADO:	JOSE MANUEL MANOTA GOMEZ
RADICACIÓN	444303184001-2023-00058-00

Vista la nota secretarial que antecede, se pronuncia el despacho sobre el desistimiento del recurso de reposición formulado por el doctor MICHEL VEGA CUELLO en contra el auto el auto de fecha 22 de marzo de 2023.

El artículo 316 del CGP, demarca que las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido.

Dispone la norma en cita:

“ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

- 1. Cuando las partes así lo convengan.*
- 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.**
- 3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.*
- 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas"*

En consecuencia y una vez revisado que el doctor MICHEL VEGA CUELLO defensor de familia adscrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familia Centro Zonal Numero 5 Maicao, es quien representa los intereses de las menores representadas legalmente por la señora ARLIDIS PULIDO LOPEZ este despacho, accederá al desistimiento del recurso de reposición en el caso de la referencia.

Sin condena en costas, como quiera que el desistimiento fue presentado ante el mismo juez que se formuló el recurso antes de ser concedido.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao (La Guajira)

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición propuesto por la parte actora respecto del auto de fecha 22 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

Juez

Jjdo